



Municipalidad Distrital de La Perla

Resolución de Alcaldía N° 605-2015-MDLP-ALC

La Perla, 23 de Octubre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA.-

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°471-2014-MDLP-ALC de fecha 28 de Noviembre del 2014, Escrito con Registro N°008812-2015-SGTDyAC-MDLP presentado por el Sr. Crisan Mallqui Hinostroza, Informe N°239-2015-MDLP/SGP-LADC de la Sub Gerencia de Personal, Memorándum N°376-2015-GSG-MDLP de la Gerencia de Secretaria General Memorándum N°165-2015-GAJ-MDLP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°848-2015-MDLP/GA/SGP de la Sub Gerencia de Personal, Memorándum N°170-2015-GAJ-MDLP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°270-2015-MDLP/SGP-LADC de la Sub Gerencia de Personal y el Informe N°735-2015-GAJ-MDLP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de Alcaldía N°471-2014-MDLP-ALC de fecha 28 de Noviembre del 2014, resuelve en su Artículo Primero, aprobar el Rol de Vacaciones de los servidores empleados y obreros de la Municipalidad Distrital de La Perla, correspondiente al año 2015, en el cual el servidor en mención no se encuentra programado para hacer uso de su descanso físico vacacional.

Mediante Contrato de Trabajo de Plazo Indeterminado de fecha 06 de Noviembre del 2014, celebrado entre el trabajador CRISAN MALLQUI HINOSTROZA y la Municipalidad Distrital de La Perla, en su Clausula Tercera, establece: "La Municipalidad conviene contratar los servicios del recurrente bajo los alcances del Decreto Legislativo N°728-Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobados por el Decreto Supremo N°003-97-TR(...)". Asimismo en su Cláusula décima, señala: "La vigencia del contrato es a partir del día 07 de Noviembre del 2014 efectivizándose mediante un contrato a plazo indeterminado de conformidad con el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728(...)".

Mediante Escrito con Registro N°008812-2015-SGTDyAC-MDLP de fecha 01 de Setiembre del 2015, el servidor obrero CRISAN MALLQUI HINOSTROZA, solicita se le programe sus vacaciones para el mes de Noviembre por no encontrarse en el Rol de Vacaciones del periodo 2015.





Mediante Informe N°239-2015-MDLP/SGP-LADC de fecha 02 de Setiembre del 2015, la Sub Gerencia de Personal opina precedente lo solicitado por el servidor obrero don CRISAN MALLQUI HINOSTROZA.



Mediante Memorandum N°376-2015-GSG-MDLP de fecha 04 de Setiembre del 2015 la Gerencia de Secretaria General solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal respecto del descanso físico vacacional 2015 del Sr. CRISAN MALLQUI HINOSTROZA.

Mediante Memorandum N°165-2015-GAJ-MDLP de fecha 10 de Setiembre del 2015 la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Sub Gerencia de Personal que indique cual es el fundamento técnico legal para otorgársele vacaciones para el periodo 2015 , por cuanto se ha podido comprobar que esta persona no se encuentra comprendida dentro del rol de vacaciones de los servidores empleados y obreros de la Municipalidad Distrital de La Perla correspondiente al año 2015 aprobado con Resolución de Alcaldía N°471-2014-MDLP-ALC del 28.11.2014.

Mediante Informe N°848-2015-MDLP/GA/SGP de fecha 15 de Setiembre del 2015 la Sub Gerencia de Personal remite el fundamento técnico legal para el otorgamiento del descanso físico vacacional del servidor obrero Sr. CRISAN MALLQUI HINOSTROZA, para que se continúe con el trámite administrativo correspondiente.

Mediante Memorandum N°170-2015-GAJ-MDLP de fecha 29 de Setiembre del 2015 la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita a la Sub Gerencia de Personal que se indique el record laboral del servidor obrero Sr. CRISAN MALLQUI HINOSTROZA.

Mediante Informe N°270-2015-MDLP/SGP-LADC de fecha 13 de Octubre del 2015 la Sub Gerencia de Personal opina que el servidor obrero Sr. CRISAN MALLQUI HINOSTROZA, cumple con el record respectivo para el otorgamiento del descanso vacacional en el mes de Noviembre correspondiente al periodo 2015.

Que, el Artículo 47° de la Ordenanza N°012-2008-MDLP de fecha 24 de Julio del 2008-Reglamento Interno de Trabajo de los Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de La Perla, señala: *"Todos trabajador tiene derecho a treinta (30) días de descanso vacacional remunerado, después de cada año completo de servicios, previo cumplimiento de los requisitos y formas que establece la Ley"*.

Que, el Artículo 49° de la Ordenanza N°012-2008-MDLP de fecha 24 de Julio del 2008-Reglamento Interno de Trabajo de los trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de La Perla, señala: *"El rol de vacaciones de los Obreros de la Municipalidad Distrital de La Perla, deberá ser aprobada en el mes de Noviembre de cada año mediante Resolución de Alcaldía; sin embargo la Corporación podrá modificar el rol, cuando así lo requiera por necesidad de servicio"*.

Que, el Artículo 10° del Decreto Legislativo N°713 - CONSOLIDAN LA LEGISLACION SOBRE DESCANSOS REMUNERADOS DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL REGIMEN LABORAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, señala: "El trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicio. Dicho derecho está condicionado, además, al cumplimiento del record que se señala a continuación: Tratándose de trabajadores cuya jornada ordinaria es de seis días a la semana, haber realizado labor efectiva por lo menos doscientos sesenta días en dicho periodo(...)".



Cabe señalar que en su Artículo 11° establece: "El año de labor exigido se computará desde la fecha en que el trabajador ingresó al servicio del empleador o desde la fecha que el empleador determine, si compensa la fracción de servicios correspondiente".



Que, el servidor obrero en mención ingresó a laborar a esta entidad bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada del Decreto Legislativo N°728 el día 07 de Noviembre del 2014; por lo que al 07 de Noviembre del 2015 cumple el año completo de servicios para adquirir el derecho al descanso físico vacacional.



Que, el servidor en mención, cumple con sus labores en forma ininterrumpida desde el 07 de Noviembre hasta la fecha, como se puede observar en su Tarjetas de Control de Asistencia que se adjuntan al expediente.

Que, de conformidad con el inciso a) del Artículo 10° del Decreto Legislativo N°713, los servidores obreros cumplen con la jornada ordinaria de 06 días semanales y cuentan con una labor efectiva de Trescientos Veinte y Ocho (328) días en el periodo al 30 de Setiembre del año en curso y al 30 de Octubre del 2015 de Trescientos Cincuenta y Nueve (359) días, sobrepasando los doscientos sesenta (260) días que establece la norma para adquirir el derecho.



Que, por las normas antes mencionadas y por no encontrarse el recurrente en el Rol de Vacaciones del presente año; esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina de procedente lo solicitado por el Sr. CRISAN MALLQUI HINOSTROZA.

En uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, el uso de Treinta (30) días de su descanso físico vacacional correspondiente al período del año 2015, a favor del Sr. **CRISAN MALLQUI HINOSTROZA**, debiendo regir dicho descanso a partir del 01 al 30 de Noviembre del 2015, conforme a los argumentos expuestos.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada e instancias administrativas para los fines pertinentes, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

OSWALDO ORTIZ CENTENO
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL (e)



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA


PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS
ALCALDESA